

Junta Directiva Comunicado de Acuerdo

Para efectos de dar cabal cumplimiento y ejecución al acuerdo adoptado por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, que manifiesta:

ACUERDO N°.

- 1- Que mediante acuerdo AJDIP-166-2011 de 13 de mayo de 2011, la Junta Directiva autorizo y aprobó la emisión y otorgamiento de licencias de pesca comercial subacuática para buzos en la zona de Guanacaste de conformidad con los límites establecidos en dicho acuerdo y las condiciones técnicas para la realización de las actividades pesqueras.
- 2- Que mediante los acuerdo AJDIP-297-2011, 298-2011, 437-2011, 055-2012 y 114-2012, la Junta Directiva realizo modificaciones y ajustes en cuanto a plazos para presentar documentos, periodo de vigencia de las licencias y condiciones relativas al uso del bichero y el compresor, siendo que respecto al uso del compresor, el mismo se tiene por permitido siempre y cuando este sea especialmente fabricado para realizar actividades de buceo y sea certificado por instancia competente que garantice que su uso no representa riesgo para la salud humana.
- 3- Que para efectos de aplicación de lo dispuesto en relación con el uso del compresor la Presidencia Ejecutiva mediante resolución expresa emitida al efecto considero prudente definir a las instancias del Instituto que el plazo para la aplicación y eventual sustitución de compresores utilizados por los interesados a compresores fabricados específicamente para realizar actividades de buceo, seria de 6 meses calendario, lo cual dependiendo del plazo inicial de vigencia de las licencias de buceo se estaría venciendo en los meses de setiembre, octubre y siguientes del año 2012, siendo que se verificado la no existencia actual en el mercado nacional de compresores especialmente fabricados para las actividades de buceo y la limitación adicional resultante del costo de importación de tales compresores.
- 4- En razón de lo anterior y siendo que el Instituto y el sector pesquero de los buzos y otras instancias públicas se encuentran avocadas a buscar una solución alterna para la sustitución de compresores y cambio tecnológico en la pesca subacuática comercial de Guanacaste, se hace necesario generar un espacio prudente para lograr dicha finalidad manteniéndose condiciones razonables que permitan mantener la realización de las actividades. Por tanto;

AJDIP-

384-2012

SESION ORDINARIA

47-2012

24-08-2012

Responsable de
Ejecución

**MSc. Ricardo Gutiérrez
Vargas**

**Dirección Regional de
Guanacaste**

**Lic. Antonio Porras
Porras**

**Director General
Técnico**

ACUERDA

- 1- Se establece un plazo inicial hasta el mes de marzo de 2013 para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo AJDIP-166-2011 y sus modificaciones, relativa

al uso del compresor en las licencias de pesca comercial subacuática para buzos en la zona de Guanacaste, entendiéndose que se permitirá y mantendrá la utilización de los compresores actuales, con la finalidad de que en el plazo indicado se pueda realizar el cambio tecnológico a compresores fabricados específicamente para realizar actividades de buceo, que sean debidamente certificados. De igual manera se mantendrá sin restricciones de plazo la utilización del uso del bichero.

2- Acuerdo firme, rige a partir de su adopción, publíquese.



Cordialmente;

ACUERDO N°.



AJDIP-

Lic. Guillermo Ramírez Gätjens
Jefe
Secretaría Técnica Junta Directiva

384-2012

cc./ Presidencia Ejecutiva- Auditoría Interna- Asesoría Legal

SESION ORDINARIA

47-2012

24-08-2012

Responsable de
Ejecución

**MSc. Ricardo Gutiérrez
Vargas**

**Dirección Regional de
Guanacaste**

**Lic. Antonio Porras
Porras**

**Director General
Técnico**

Teléfono (506) 2661-32-68

Fax (506) 2661-2855

